DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.607 | Martes 24 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2902520

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA EL MANUAL DEL ESTÁNDAR GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN CERRADA SEGUNDA VERSIÓN Y LA PAUTA DE COTEJO ASOCIADA AL MISMO

Núm. 81 exento.- Santiago, 9 de noviembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en los numerales 11 y 12 del artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; lo previsto en el Título II del decreto supremo Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, el asegurar la calidad de los servicios de salud que se entregan a la población del país forma parte de las acciones de salud encomendadas al ministerio del ramo.

3. Que, en virtud del precepto indicado en el considerando anterior, se dictó el decreto exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los estándares generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud.

4. Que, el 42% de los prestadores institucionales de atención cerrada acreditados del país se han sometido al proceso 3 o más veces, con porcentajes de cumplimiento de 95% o mayor.

5. Que los estándares de calidad deben alinearse a los avances y desafíos del país en materia sanitaria.

6. Que, en el marco del proceso de elaboración del presente "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión", mediante el cual se fija el Estándar General de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, se han realizado consultas a organismos técnicos competentes y especializados tanto nacionales y extranjeros, así como a prestadores y al público en general.

7. Que los criterios que se recogen en el "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión" que se aprueba mediante este decreto se fundan en evidencia científica y se encuentran comúnmente aceptados por el actual estado de la ciencia y de la práctica internacional, además de haber sido validados por experiencias piloto a nivel nacional.

8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, mediante Memorándum C203 Nº 51 de 9 de septiembre de 2025, la Jefa (S) de la División de Gestión de la Red Asistencial informó la necesidad de formalizar la segunda versión del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.

9. Que, en mérito de lo anterior, y por orden del Presidente de la República, dicto el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero.- Apruébase el Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión y la Pauta de Cotejo del referido Manual, que fijan los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud para garantizar que las prestaciones que dichos prestadores entreguen alcancen la calidad requerida para asegurar la seguridad de sus usuarios.

Artículo segundo.- El Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión consta en un documento de 18 páginas, y la Pauta de Cotejo del referido Manual consta en un documento de 143 páginas, ambos visados por la jefa de la División de Gestión de la Red Asistencial, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Artículo tercero.- El Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión y la Pauta de Cotejo del referido Manual entrarán en vigor 24 meses contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo cuarto.- Derógase el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada aprobado mediante decreto exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud, a contar de la entrada en vigencia del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión.

Artículo quinto.- El texto del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión y su Pauta de Cotejo se mantendrá en el Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención de la División de Gestión de la Red Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, entidad que a su vez deberá velar por su oportuna publicación en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto aprobado.

Artículo sexto.- El cumplimiento del Estándar General de Acreditación que fija el Manual aprobado por el presente decreto deberá ser evaluado en los prestadores institucionales de salud de atención cerrada de conformidad a las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud cuya reglamentación está contenida en el decreto supremo Nº 15 de 2007, de este Ministerio.

Artículo séptimo.- Remítase copia del presente decreto, del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada Segunda Versión que este aprueba, y de la Pauta de Cotejo de este último a la Superintendencia de Salud y a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 81, 9 de noviembre 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 2902520 | **Director: Giovanni Calderón Bassi**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl